

RESOLUCION No. 269
(Noviembre 30 de 2018)

"Por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial"

EL SUSCRITO GERENTE DE LA ESE HOSPITAL MARIO GAITAN YANGUAS DE
SOACHA

En ejercicio de sus atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

En uso de sus atribuciones legales y en especial las contempladas en el Decreto 1621 de 1995 reglamentario de la ley 100 de 1993, la ordenanza No. 020 de 1996 expedida por la Asamblea de Cundinamarca, Acuerdo de la Junta Directiva No 001 de 2003 y:

CONSIDERANDO

Que El Artículo 5° del Decreto 1582 del Ministerio de trabajo estableció que el retiro parcial de Cesantías de los servidores públicos del nivel Territorial, afiliados a los Fondos privados de Cesantías se sujetaran a lo establecido en los Decretos 2755 de 1996 y 888 de 1991 y lo fundamentado en la Ley 1071 de 2006.

Que la Ley 1071 de 2006, consagra en su Artículo 3 lo concerniente al retiro parcial de cesantías, indicando cuando esta solicitud es procedente.

Que mediante convenio, suscrito en el mes de Agosto de 1997, entre Horizonte Pensiones y Cesantías S.A. y el Departamento de Cundinamarca, La Secretaria de Salud, Hospitales y/o Empresas Sociales del Estado, de Primero, Segundo, Tercer Nivel y Escuelas Auxiliares de Enfermería de Fusagasugá y Ubaté, acordaron en afiliar Institucionalmente a sus Servidores Públicos vinculados con anterioridad al 23 de diciembre de 1.993 al Fondo de Cesantías Administrado por HORIZONTE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.

Que mediante Escritura Pública No. 2250 del 26 de Diciembre de 2013, se perfeccionó la fusión por absorción de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantía PORVENIR S.A y AFP HORIZONTE Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y de Cesantía S.A.

Que el Doctor LUIS MARIO CAMPUZANO LOPEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.284.857, quien desempeña el cargo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA DE LA SALUD, del Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha Cundinamarca, ha solicitado el reconocimiento y pago de su CESANTIAS PARCIAL con el fin de destinar su valor a: Estudios Superiores (hijo).

Que para efecto adjuntó los siguientes requisitos:

- 1.-. Fotocopia cédula del funcionario.
- 2.-. Registro civil de Hijo
- 3.- Recibo de pago Universidad Javeriana
- 4.- Fotocopia de identificación del Beneficiario.

Que se le han concedido cesantías parciales según resolución No. 428 de Abril 7 de 2003 por valor de \$ 27'000.000.00; Resolución No. 1712 de Septiembre 20 de 2004 por valor de \$ 1'500.000.00; Resolución No. 062 del 6 de Marzo de 2006 por valor de \$ 10'000.000.00; Resolución No. 166 del 10 de Julio de 2007 por valor de \$ 4'400.000.00; Resolución No. 097 del 9 de Mayo de 2008, por valor de \$ 12'500.000.00; Resolución No. 292 del 21 de Noviembre de 2017, por valor de \$ 11'504.000.00 y Resolución No. 132 del 31 de Mayo de 2018, por un valor de \$ 11'504.000.00.



Continuación de la Resolución No. 269 del 30 de Noviembre de 2018, por la cual se autoriza un pago de Cesantía Parcial.

Que de acuerdo al formato de liquidación de cesantía, anexo a la presente Resolución, el peticionario tiene un saldo, por la suma de: SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$79'403.448.00) M/cte.

Que el valor comprometido como anticipo de cesantías de acuerdo a lo estipulado en el certificado de cesantías del Hospital MARIO GAITAN YANGUAS, equivale a la suma de: DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12'079.000.00) M/Cte.

Que es causal de mala conducta e incurrir en las sanciones establecidas en la Ley, los servidores públicos que destinen sus Cesantías Parciales para fines diferentes a los establecidos en la Ley y los que teniendo como función velar por la correcta aplicación de tales recursos, no realicen el debido seguimiento.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer al Dr. LUIS MARIO CAMPUZANO LOPEZ, Identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.284.857, la suma de: DOCE MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$12'079.000.00) M/Cte., por concepto de Cesantía Parcial, de acuerdo a lo expuesto en la parte motivada.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Fondo de Cesantías administrado por PORVENIR PENSIONES Y CESANTÍAS S.A., para que gire el valor reconocido en el artículo anterior a nombre de la UNIVERSIDAD JAVERIANA, Identificada con Nit. 860.013.720-1, previa presentación de la presente Resolución, debidamente firmada por el Gerente.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución no proceden recursos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Soacha, a los Treinta (30) días del mes de Noviembre de 2018.


LUIS EFRAIN FERNANDEZ OTALORA
Gerente

Elaboro: Nury Alcira Ramírez U Auxiliar Administrativo.
Reviso y Aprobó: Dra. Alexandra Santos Angel - Profesional Universitario
Reviso y Aprobó: Dr. Pedro Enrique Chaves Chaves - Sub-Gerente Administrativo
Reviso y Aprobó: Dra. Diana Villani Ladino- Asesor Jurídico

